

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 431 -2020-UNTRM/R

Chachapoyas, 1 6 DIC 2020

#### **VISTO:**

El Oficio N° 680-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 16 de diciembre del 2020, mediante el cual, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutivo, solicita la nulidad del Proceso de Selección de la Contratación Directa N° 10-2020-UNTRM, para la "Contratación del servicio de internet vía chip con la finalidad de implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;



Que, el Artículo 44° numeral 44.1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por un órgano incompetente, (....) o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;



Que, asimismo, en el Artículo 44° numeral 44.2 y 44.4 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que el Titular de la entidad declarará de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La nulidad del procedimiento y del contrato, ocasiona la obligación en la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;



Que, el Artículo 44° numeral 44.3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-Establece la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde e responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 145-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 04 de noviembre del 2020, la Directora General de Administración, resuelve en el Artículo Primero: Modificar el Plan Anual de Contrataciones, para el periodo fiscal 2020 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral N° 032-2020-UNTRM-R, de fecha 21 de enero del 2020, y modificar el procedimiento de selección que se detalla;



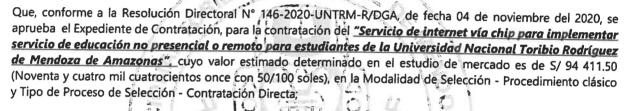
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 431 -2020-UNTRM/R

Ref.	Descripción	Tipo de Proceso	Objeto	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado	Mes
INCL	UIR					
34	Servicio de internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas		Servicios	Recursos Ordinarios	94 411.50	Noviembre
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Estimado del ítem		
1	SERVICIO DE INTERNET MOVIL	Servicio	113			94 411.50







Que, mediante Resolución Rectoral N° 382-2020-UNTRM-R, de fecha 10 de noviembre del 2020, se resuelve aprobar la Contratación Directa para el "Servicio de internet via chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", por causal de situación de emergencia, cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 94 411.50 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos once con 50/100 soles), de acuerdo al Expediente de Contratación N° 023-2020;



Que, mediante Carta N° 001-2020-UNTRM/OEC, de fecha 13 de noviembre del 2020, el Especialista de Abastecimiento, solicita la aprobación de las bases para la Contratación Directa N° 10-2020-UNTRM;



Que, mediante Memorándum N° 151-2020-UNTRM/DGA, de fecha 13 de noviembre del 2020, la Directora General de Administración, apruebas la Bases Administrativas del proceso de Contratación Directa N° 10-2020-UNTRM: "Contratación del Servicio de internet vía chip con la finalidad de implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", en consecuencia en Calidad de Órgano encargado de las Contrataciones deberá conducir el citado procedimiento de selección de acuerdo a la normativa legal vigente;



Que, mediante Carta N° 001-2020-UNTRM-R/DGA/SDABA/JCTV-CD10, de fecha 16 de noviembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, invita a participar en procedimiento de selección a la empresa América Móvil Perú S.A.C, indicándole que mediante Resolución Rectoral N° 382-2020-UNTRM-R, de fecha 10 de noviembre del 2020, se resuelve aprobar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de internet vía chip con la finalidad de implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del mismo modo indicó que deberá presentar en los 08 días hábiles siguientes, la documentación para suscripción del contrato;



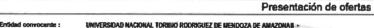


# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 431 -2020-UNTRM/R

Que, con Carta Nº 002-2020-UNTRM/OEC, de fecha 15 de diciembre del 2020, en CPC STEVE JESUS ZAVALETA BAZÁN, designado del Órgano Encargado de las Contrataciones de la UNTRM, solicita la nulidad del Proceso de Selección de la Contratación Directa Nº 10-2020-UNTRM, indicando lo siguiente: Que el 16 de noviembre del presente año se convocó el PROCESO DE SELECCIÓN "Contratación Directa Nº 10-2020-UNTRM - Contratación del Servicio de internet vía chip con la finalidad de implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" a través de la plataforma SEACE, y se realizó la invitación formal a la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20467534026, a través del correo institucional mediante CARTA N° 001-2020-UNTRM-R/DGA/SDABA/JCTV-CD10, donde se establecía la fecha para presentación de ofertas según el cronograma para el 17 de noviembre del 2020, no obteniendo respuesta del proveedor tal como se detalla en siguiente cuadro obtenido de la plataforma SEACE:







DIRECTA-PROC-10-2020-UNTRNI-1

NYCIO DE INTERNET VIA CHIP CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN NO SENICIAL O REMOTO PIATA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POSREZA Y VULHERABLIDAD ECONÓMI VERSIOAD NACIONAL TORBUS RODRIGUEZ DE INERIDIZA DE AMAZONAS

RUC / Codigo	Nombre o Razon Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE INTERNET VIA CHIP CON LA FINALIDAD DE IMPLEMEN	ITAR EL SERVICIO DE ED	UCACION NO PRESEN	CIAL O REMOTO PARA
	ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD ECI MENDOZA DE AMAZONAS	ONÓMICA DE LA UNIVERS	SIDAD NACIONAL TORI	BIO RODRIGUEZ DE
	No se presentaron propuesta al flem * / 1	7		



Ante este hecho, indica que advirtió que en las Bases Administrativas en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO debido a un error material se consideró en la página Nº 012 en el literal Nº 9 - "SUBCONTRATACIÓN: No se permite la Subcontratación", y dado que la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con R.U.C. Nº 20467534026, subcontrata algunos servicios como es el caso de "Call Center y Atención al cliente" no llego a formalizar su OFERTA.

electrónico durante la ejecución del contrato.

-En caso se requiera de servicio técnico, el contratista deberá entregar un SIMCARD equivalente a lo términos comerciales actuales, debiendo resolver el problema definitivamente en un plazo no mayor de 05 (cinco) días calendarios,

RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

SUBCONTRATACIÓN: No se permite la subcontratación

10. NORMAS TÉCNICAS

El servicio debe ajustarse a las normas complementarias aplicables a los operadores móviles virtuales según Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2016-CD/OSIPTEL

11. CONFORMIDAD:

Será otorgada por Área Usuaria y Técnica a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas de



Precisado que por lo anteriormente mencionado, solicita se emita el Acto Resolutivo correspondiente para la NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10-2020-UNTRM, para la "Contratación del servicio de internet vía chip con la finalidad de implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", por ERROR MATERIAL EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, y retrotraer el procedimiento a la ETAPA DE CONVOCATORIA según lo estipulado en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;







"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 431 -2020-UNTRM/R

Que, mediante Oficio de vistos, la Directora General de Administración, solicita la nulidad del Proceso de Selección de la Contratación Directa N° 10-2020-UNTRM, para la "Contratación del servicio de internet vía chip con la finalidad de implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", por motivo de error material en las bases administrativas y retrotraer el procedimiento a la Etapa de Convocatoria, según lo estipulado en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando el Expediente de Contratación;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

#### **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD del Proceso de Selección de la Contratación Directa N° 10-2020-UNTRM, para la "Contratación del servicio de internet vía chip con la finalidad de implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Secretaría Técnica efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Dirección de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución à los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

THE STATE OF THE S

TOPHER RODRIGUEZ AS SENDERA DE AMAZONAS

licarpi Chauca Valqui Dr.

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ

PCHV/R CRHM/SG Ymfm/Abg